

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día de su publicación que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán *placiblemente*; *esimismo* cualquier anuncio gubernativo al servicio municipal que dimina de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 26 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha dispuesto que por el personal de dicho Centro se continúen en esta provincia los trabajos geodésicos ya emprendidos en años anteriores.

Teniendo en cuenta que esta clase de operaciones solo pueden practicarse en determinada época del año, y que la temporada de trabajos de campo ha de resultar en la provincia más reducida que en la mayoría de las de España por las condiciones del clima, con el fin de que reciban desde luego dichos trabajos el mayor impulso posible, y para obviar todo entorpecimiento ó obstáculo que pudiera alterar la marcha regular en la ejecución, ordeno á las autoridades locales, Guardia civil y funcionarios dependientes de mi autoridad, que presten sin excusa ni dilación al mencionado personal cuantos auxilios les fueren reclamados por el mismo para llevar á cabo sin interrupción sus operaciones, dada la importancia y utilidad pública que reviste el servicio dispuesto.

León 24 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Sr. Gobernador civil de Lugo en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Fugado de la casa paterna el joven José Ulloa Parfía, de 13 años, hijo de Miguel y Carlota, alto, delgado, rubio, ojos azules, que viste gris y boina azul, ruego á V. S. de

órdenes para la busca y captura del mismo; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.»

Lo que se hace público en esta periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno y efectos que se previenen.

León 24 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

Montes

El día 5 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegamián la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de ocho pies de madera de roble, que cubican 0,470 metros cúbicos, tasados en 6 pesetas, y tres pies de haya, que dan un volumen de 0,700 metros cúbicos, tasados en 8 pesetas 50 céntimos; cuyos productos proceden de corta frondalenta del monte de dicho pueblo denominado «Pardomino», y se hallan depositados en poder de D. Antonio Fernández, Presidente de la Junta administrativa de Vegamián.

La subasta y depósito de referidos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 20 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

D. RAMÓN TOJO Y PÉREZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en los artículos 42 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 118 del Reglamento, para su ejecución, á la instrucción del expediente de daños y perjuicios ocasionados con la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la de León á Cabodales á Belmonte, cuyas obras se hallan ultimadas y recibidas, he

acordado señalar un plazo de treinta días para que todos aquellos propietarios enclavados en los términos municipales de Soto y Ando y Barrios de Luna, únicos á que afecta dicho trozo de carretera, á quienes se hubieran ocasionado perjuicios inevitables, cuyo abono en la parte que no fué posible subastar desde luego se diferió para la época en que terminados los trabajos fuese dable apreciar con mayor exactitud aquellos, presenten ante mi autoridad las reclamaciones debidamente detalladas y justificadas á fin de disponer la tramitación que la ley señala.

León 22 de Mayo de 1899.

Ramón Tojo Pérez

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en los artículos 42 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 118 del Reglamento, para su ejecución, á la instrucción del expediente de daños y perjuicios ocasionados con la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Ronrego á la de León á Cabodales, sección de Cimanes á La Magdalena, cuyas obras se hallan ultimadas y recibidas, he acordado señalar un plazo de treinta días para que todos aquellos propietarios enclavados en los términos municipales de Catrodera y Ribaco de Tapia, únicos á que afectan dichos trozos de carretera, á quienes se hubieran ocasionado perjuicios inevitables, cuyo abono en la parte que no fué posible subastar desde luego se diferió para la época en que terminados los trabajos fuese dable apreciar con mayor exactitud aquellos, presenten ante mi autoridad las reclamaciones debidamente detalladas y justificadas á fin de disponer la tramitación que la ley señala.

León 22 de Mayo de 1899.

Ramón Tojo Pérez

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del

recurso de alzada interpuesto por D. Federico Aragón, vecino de Astorga, contra acuerdo del Ayuntamiento rebajando la subvención á un Colegio que aquél dirige, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1899.—El Director general, F. Aparicio.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Juan Vega Alonso, vecino de Folgosa de la Ribera contra denegación por el Ayuntamiento de la cantidad que ingresó por atenciones de primera enseñanza, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1899.—El Director general, F. Aparicio.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don José Frauganillo Alvarez, vecino de Molinaseca, sobre responsabilidad por sucesos de un Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó

Justificantes que consideraron conducentes a su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1899.—El Director general, F. Aparicio.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo Garrido y otros, contra providencia de V. S. que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Alvares sobre responsabilidad de pesetas, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que considere conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1899.—El Director general, F. Aparicio.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Claudio Eucinas, Alcalde de Villamol, sobre multa que le fué impuesta por no rendir las cuentas municipales, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1899.—El Director general, F. Aparicio.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la secc. 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder á las poblaciones de Soto de la Vega y Requejo, de la provincia de León, el aprovechamiento de 397 litros de agua por segundo que han pedido para el riego de sus tierras, derivándolos del río Órbigo, en el sitio señalado en el proyecto que al efecto presentaron con fecha 25 de Marzo de 1875, con las condiciones siguientes:

1.ª Que se entienda hecha esta concesión bajo las mismas condiciones que la otorgada por el Gobernador de la provincia en 31 de Mayo de 1898.

2.ª Que la concesión nueva de 397 litros, y la antigua de 441, otorgada por el Gobernador, pero reducida después á 44 por Real orden de 30 de Agosto de 1898, sean consideradas como fundidas en una sola para todos los efectos de la derivación de las aguas y de su aprovechamiento en las tierras, componiéndose así un caudal de 441 litros por segundo, que deberán ser destinados al riego de 395 hectáreas comprendidas en los términos municipales de dichos pueblos.

3.ª Que al tiempo de ejecutarse las obras, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de León fije la altura de la

presa ó atajadizo en proyecto, de modo que en aguas ordinarias del río ingresen en la toquera de toma solamente el caudal concedido de 441 litros por segundo, debiendo referir aquella altura á un punto fijo y notable del terreno que permita comprobarlo en todo tiempo.

4.ª Que en el origen de la acequia nueva de conducción se construya un local de fábrica con vertedero lateral dispuesto de tal modo que segregue de aquella y devuelva al río el excedo de agua que en cualquier tiempo hubiera ingresado por la compuerta de toma.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, al de los interesados y publicación en el Boletín oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1899.—El Director general, M. Cevallos.—Señor Gobernador civil de León.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Maluquias Revuelta, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hierro llamada *Unión*, sita en términos municipales de los pueblos de *Vozanovo* y *Graados*, Ayuntamiento de Boñar, en el sitio de la Malajida, y linda al N. la Majadica; al E., reguero del Rebollar; al S., tierras Ca. tobermejo; y al O., reguero de los perales. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca que se colocará en el centro de una calicata que está situada 50 metros al N. de tierra *Chatobermejo*. De esta estaca al N. se medirán 100 metros, y se colocará la 2.ª estaca; de ésta al O. 400 metros, y se colocará la 3.ª; de ésta al S. 200 metros, y se colocará la 4.ª; de ésta al Este 800 metros, y se colocará la 5.ª; de ésta al N. 200 metros, y se colocará la 6.ª; de ésta al O. 400 metros, y se colocará la 7.ª, y con 100 metros al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

Hago saber: Que por D. Daniel Cortés y Lejarraga, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Abril, á las once y cuarenta minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Josechu*, sita en el paraje llamado *La Cuesta del Pando*, Ayuntamiento de Riosco de Tapia. Hace

la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la ontrada de la galería más próxima á la fábrica de sierra de D. Gregorio Fernández, y desde dicho punto se medirán en dirección N. 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección E. 600 metros, y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª á 3.ª 200 metros al S.; de 3.ª á 4.ª 600 metros al O.; de 4.ª al punto de partida al N. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

Hago saber: Que por D. Maluquias Revuelta, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Herrera*, sita en términos mixtos de los pueblos de *Colle* y *Graados*, Ayuntamiento de Boñar, en el sitio denominado de *Valdearueda*, y linda E., reguero de *Quejos*; S. y O., fincas particulares, y N., terreno común. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada en una calicata antigua, de ésta se medirán al S. 100 metros, y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª á 3.ª al E. 500 metros; de 3.ª á 4.ª al N. 300 metros; de 4.ª á 5.ª al O. 800 metros; de 5.ª á 6.ª al S. 300 metros; de 6.ª á 7.ª al E. 300 metros, y con 100 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Abril, á las once y treinta y cinco minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro manganesífero, llamada *Previsora*, sita en término común de los pueblos de *Adrados*, *Cercedo* y *Boñar*, Ayuntamiento de Boñar, paraje que llamamos *La Solana* y *Santa Lucía*, y

linda al N. terreno común de *Cercedo*, al S. de *Boñar* y *Adrados*, al E. de *Adrados* y al O. de *Boñar*. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo S. de una Peña cortada por la naturaleza de N. á S. como de 10 metros de altura, cuya Peña se halla en la cumbre de la montaña formando cascadera de peñas en el paraje *La Solana*, y á 200 metros próximamente de la Peña conocida con el título de *Santa María*, y desde dicho punto de partida y al O. 80° S. se va en chavola de la catarata de la *Cogolla*, y al O. 25° S. se va la torre de la Iglesia de Boñar; desde dicho punto de partida al N. 200 metros 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al O. 100 metros, de 2.ª á 3.ª al S. 600 metros, de 3.ª á 4.ª al E. 300 metros, de 4.ª á 5.ª al N. 600 metros, y de 5.ª á 1.ª al O. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de esta ciudad, en representación de D. Casimiro Zapata, vecino de Santader, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Abril, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Paramesa*, sita en término mixto de los pueblos de *Lago* y *La Barosa*, Ayuntamiento de *Lago de Carcedo*, paraje denominado *Plac del Cub-so*, en el monte del *Parama*, y linda al E. fincas de vecinos de *Lago*, al O. río *Sil*, al S. monte común de los pueblos de *Lago* y *La Barosa*, y al N. la delosa de *La Barosa*. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata distante unos 10 metros en dirección O. de un mojón hecho recientemente; desde él se medirán 800 metros al E., 400 metros al O., 200 al S. y 200 metros al N., y levantando perpendiculars en los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo de las 48 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

ANUNCIO de las operaciones parciales de reconocimiento y en su caso de demarcación que empiezan a presentarse en los días y horas que se expresan:

Días	Minas	Mixtas	Términos	Ayuntamientos	Registros	Veredales	Representantes en León	Minas celebradas
5 de Junio de 1899	Belandilla	Hierro	Deza	Boja de Cordobá	Sucesores de J. B. Rochet y Compañía	Elbaño	D. Vicente Solerak	No tiene
7 idem	Ferrocarrillo	idem	idem	idem	Los mismos	idem	idem	idem
9 idem	Luisito	idem	idem	idem	Los mismos	idem	D. Vicente Solerak	idem
12 idem	Caracena	idem	idem	idem	Los mismos	idem	D. Vicente Solerak	idem
17 idem	San Martín	idem	idem	idem	D. Manuel Lata Rosillo	idem	D. Vicente Solerak	idem
21 idem	La Herrería	idem	idem	idem	Sucesores de J. B. Rochet y Compañía	Vieja (Santander)	D. Vicente Solerak	idem
22 idem	Angela	Hierro	Barras de Lana y otros	idem	D. Manuel Lata Rosillo	Bilbao	idem	idem
24 idem	La Jofina	Cobre	Barras de Lana y otros	idem	« Antonio Larín	Vieja	idem	idem
26 idem	Carmona	Almagre	Vega de Perros	idem	Sucesores de J. B. Rochet y Compañía	idem	D. Vicente Solerak	idem
27 idem	Argelito 2.	Hierro	idem	idem	Los mismos	idem	idem	idem
30 idem	García	idem	idem	idem	Los mismos	idem	D. Vicente Solerak	idem
31 idem	Asunción	idem	idem	idem	Los mismos	idem	D. Vicente Solerak	idem
10 idem	Ricardo	idem	idem	idem	Los mismos	idem	D. Vicente Solerak	idem
17 idem	Pernandito	idem	idem	idem	Los mismos	idem	D. Vicente Solerak	idem
18 idem	Aralla	idem	idem	idem	Los mismos	idem	D. Vicente Solerak	idem
19 idem	La Chobera	idem	idem	idem	Los mismos	idem	D. Vicente Solerak	idem
21 idem	Enrique	idem	idem	idem	Los mismos	idem	D. Vicente Solerak	idem
24 idem	Pineda	idem	idem	idem	Los mismos	idem	D. Vicente Solerak	idem

Cuyo anuncio se publica en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia improvisada no pudieran dar principio en los días señalados o en los días siguientes.
León 24 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, José Revilla.

OPICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

Circular

No habiendo cumplido la mayor parte de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación que les impone el art. 28 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, de remitir a esta Administración el resumen comprensivo del número de cédulas personales de cada clase que consideren necesarias para el próximo ejercicio de 1899 a 1900, a pesar de haber sido recordada por esta oficina aquella obligación en circulares publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes a los días 8 de Marzo y 8 de Mayo del corriente año, números 108 y 134, esta Administración ha acordado señalar a dichos funcionarios un nuevo y último plazo de ocho días para que lo verifiquen; con apercibimiento que de no hacerlo así les será impuesta por la autoridad competente la multa de 60 pesetas, con la que desde luego quedan consignados, y además se mandará comisionados plenos a recoger dichos resúmenes.
León 22 de Mayo de 1899.—El Administrador de Hacienda, José M. Guerra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Astorga

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad se anuncia la vacante del cargo de Secretario del mismo con el sueldo de 2.500 pesetas anuales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos justificativos de méritos y servicios dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.
Astorga 19 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Vicente Pallarés.—Miguel Alonso.

Alcaldía constitucional de Cuelbela

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en el día de hoy para el arrendo a venta libre y en un solo grupo, por el término de dos años, siempre que cubran el tipo que tiene señalado los derechos sobre todas las especies de la tania primera de consumos, exceptuando las carnes y vinos, pero con inclusión de la sal y alcoholes, para el año económico venidero de 1899 a 1900, en este Ayuntamiento, importante para el Tesoro y recargos autorizados 7.905 pesetas 9 céntimos, se anuncia una segunda y última que tendrá lugar en la sala consistorial el día 31 del corriente, de cuatro a seis de la tarde; admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del tipo que tienen señalado, y sobre ellas pujas a la llaña, con las mismas advertencias que aparecen en el anuncio inserto en el Boletín Oficial correspondiente al día 12 del presente mes.
Cuelbela 21 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Alberto Válgoma.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Terminados el padrón de cédulas personales, el de tribuna, presupuestos

municipal y el de Industrial para el ejercicio próximo de 1899 a 1900, así como las cuotas municipales del año 1897 a 98, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días; durante los cuales pueden formular los interesados las quejas y reclamaciones que crean oportunas, respecto de esas, y de diez las de aquéllas.
Riego de la Vega 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Pérez.

Alcaldía constitucional de Corullón

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit de 4.496 pesetas 4 céntimos que resulta en el presupuesto municipal formulado para el año económico próximo de 1899 a 1900.

Durante el término de diez días, a contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín Oficial de la provincia los vecinos contribuyentes pueden interponer las reclamaciones que a su derecho consideren convenientes.

Corullón 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio López.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

El día 30 del corriente mes de Mayo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de una Comisión nombrada al efecto, la primera subasta del arrendo a venta libre de todos los derechos que gravan las especies de consumos, por el sistema de pujas a la llaña, bajo el tipo que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1899 a 1900, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 7 de Junio próximo, a igual hora y con las formalidades que la primera; admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Los licitadores deberán consignar el 5 por 100 del tipo total antes de hacer posturas.

Valverde del Camino 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Felipe García

D. Manuel Alvar y Calzón, Secretario del Ayuntamiento de Valdehorno.

Certifico: Que esta Corporación y Vocales asociados de la Junta municipal, en sesión de 27 de Abril último, recibida por la de 4 del corriente mes, con el fin de cubrir el déficit de 665 pesetas 68 céntimos, que resultan en el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1899 a 1900, además de otros particulares: cordó lo siguiente: «Y revisadas nuevamente las partidas de gastos del mencionado presupuesto de 1899 a 1900, y no creyéndose términos hábiles de introducir economía en ninguna de ellas por hallarse cercenadas hasta el último límite adonde pueda llevarse su reducción, y atendiendo a que los ingresos ordinarios se hallan utilizados en toda la medida que las disposiciones legales permiten, pues el arbitrio de pesa y medidas, por

no realizarse en esta localidad transacciones de artículos sujetos a este sistema de evaluación, no prometa rendimiento alguno, se imponga para restablecer el equilibrio entre los dos expresados términos de ingre-

sos y gastos la necesidad de acudir a arbitrios extraordinarios, y escogiendo entre éstos los que la Junta estimó más aceptables, acordó optar por los que expresa el siguiente estado:

ARTÍCULOS	Cantidad que se calcula en kilogramos	Precio medio por unidad		Arbitrios que se proponen por unidad		Importe que producen en pesetas Ctas.	
		Ptas. Cts. y Milrs.	Ptas. Cts. y Milrs.	Ptas. Cts. y Milrs.	Ptas. Cts. y Milrs.		
Paja.....	40.000	0,0226	0,008	200	.		
Hierba.....	23.745	0,06800	0,01804	809	63		
Leña: estereos.....	104	7	1,50	150	.		
Suma.....						665	63

Quantidad de este modo nivelados los gastos con los ingresos; y con objeto de obtener la competencia autorizada para su imposición y cobranza, conforme a las Reales órdenes de 27 de Mayo de 1887 y 16 de Marzo de 1880, dispuso se instruya el oportuno expediente con arreglo á las formalidades que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, y á fin de que en el término de quince días puedan deducir los que se crean perjudicados con el acuerdo trascrito las reclamaciones que estimen procedentes, expido la presente visada y sellada en Valdepeñas 13 de Mayo de 1899.—Manuel Alvarez.—V. B. El Alcalde, Serafín Robles.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1899 á 1900, se saca á pública subasta por el sistema de pujas á la llaña, para el día 2 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, la cual tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, advertiéndose que si no tuviere efecto esta primera subasta, se celebrará una segunda y última el día 12 de dicho mes, á la misma hora y local que la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y rebajas; siendo requisito indispensable que los licitadores comparezcan antes de hacer posturas á la por 100 del tipo total.

La Antigua á 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Felix Miguel Quintana.

Habiéndose terminado el padrón de cédulas personales, el proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos y la matrícula de subsidio industrial, firmados para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

También se hallan confeccionadas y expuestas al público por término de quince días, en la citada Secretaría, las cuentas municipales del ejercicio de 1897 á 1898; durante cuyos plazos pueden los vecinos é interesados examinar los expresados documentos y formular cuantas reclamaciones consideren justas.

La Antigua á 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Felix Miguel Quintana.

Alcaldía constitucional de Quintana y Cogosto

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 7 258 pesetas para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 4 del próximo mes de Junio, de dos á cuatro de la tarde, por el sistema de pujas á la llaña, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 11 del mismo mes, á la misma hora y sitio que la anterior, con idénticas formalidades, admitiéndose proposición es por las dos terceras partes de los tipos fijados á las ramas que fueran objeto de segunda licitación.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día á venta libre de todas las especies de consumos, la Comisión respectiva que precedió acordó anunciar una segunda y última para el día 4 de Junio próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, en esta consistorial, bajo el tipo y condiciones fijados por la primera, admitiéndose posturas en esta segunda por las dos terceras partes del tipo fijado.

Terminado el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el ejercicio próximo, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que puedan ser examinados públicamente, y presentar las reclamaciones oportunas.

Castrocontrigo 21 de Mayo de 1899.—Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, para el año económico de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para oír las reclamaciones procedentes.

También se hallan de manifiesto en la misma dependencia las cuentas municipales respectivas al año económico de 1896 á 1897, para que dentro de igual término puedan los contribuyentes hacer las observaciones de su derecho.

Oseja de Sajambre 18 de Mayo de 1899.—P. I.: El Teniente de Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Según me participa el vecino de esta villa Cayetano Martínez, á las tres de la mañana del viernes 19 del actual se extinguió de los pastos en que se hallaba, y supónese fuese robado, un caballo de su propiedad de las señas siguientes: edad cerrada, alzada 6 cuartas y media, pelo rojo casi dorado, patizado, color blanco en sus cuartos reinos, y tiene una estrella blanca en la frente.

Se suplica á la autoridad del pueblo en que se halle dicha caballería, dé cuenta á esta Alcaldía por el medio que crea más conveniente, para poderlo en conocimiento del dueño, que pasará á recogerlo.

Fresno de la Vega 23 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Santiago Robles

Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros

Terminados el apéndice al amillaramiento, repartimiento de la con-

tribución urbana, presupuesto ordinario, padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días; durante los cuales pueden ser examinados por todos los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas, pues pasado dicho plazo desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, no serán atendidas.

Matadón de los Oteros 10 de Mayo de 1899.—El Teniente Alcalde, Donato Prieto.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Terminados el padrón de cédulas personales con su copia y lista cobratoria y el presupuesto de los ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallaran expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los Boletines oficiales de la provincia para oír reclamaciones, y pasado que sea dicho período no serán atendidas las que se produzcan.

San Emiliano 18 de Mayo de 1899. El Alcalde interino, Gumersindo Rodríguez.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

Habiéndose recibido en esta Zona los alcances de repatriados de Filipinas que se expresan en la siguiente relación, pueden presentarse á percibirlos los interesados desde el día 27 del actual hasta el 23 de Junio próximo, en cuya fecha se cerrará el pago:

Clases	NOMBRES	Punto donde residen
Sargento	Benigno Salvador Blanco.....	León
Cabo...	Pablo Juan Pérez López.....	Idem
Soldado...	Julian González Fernández.....	Quintana del Castillo
Idem...	Bernardo Alonso Alonso.....	León
Idem...	Martin Blanco Blanco.....	Sajambre
Idem...	Nicanor Morán González.....	Truchas
Idem...	Manuel Marcos Suarez.....	El Tames de la Ribera

León 23 de Mayo de 1899.—El Coronel, Lino Marino.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camiña, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Aquilino Quijada Quiñones, Marqués de Lucía, Conde de Rebolledo, vecino que fué de León, ó sus causahabientes, cuyo paradero se ignora, á favor del cual aparece inscrita en el Registro de la propiedad una casa en esta capital, á la travesía de la Concepción, número cuatro; lindante al Oriente, con otra de D. Francisco Jiménez, vecino que fué de esta ciudad; Mediodía, calle pública; Poniente, corral de la casa que fué de D. José Lanza, y Norte, dicha casa, en virtud de sentencia de este Juzgado de veinticuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve, para que en el término de quince días comparezcan ante este de mi cargo y expongan lo que se les ofrezca en la información posesoria practicada por D. Hermenegildo Cañón, de esta vecindad, para inscribir la casa que queda deslindada á su nombre; a virtud de que si no se hiciere oposición dentro de dicho término, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial

de la provincia, se confirmará el auto de aprobación de dicha información, conforme al artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Dado en León á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Calvo y Camiña.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN CASA DE HUÉSPEDES Y ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS Y BEBIDAS

FELIPE PEREDO (Antigua del difunto Toribio Botas)

En este establecimiento se acaban de realizar grandes mejoras, tanto en el decorado de las habitaciones como en el mobiliario, sin perdonar gastos para que su numerosa clientela se va complacida; y está en el mejor sitio de la población.

PRECIOS ECONÓMICOS

Calle del Teatro núm. 7 (frente á la plazuela de San Marcelo).—LEÓN